

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIII

Martes, 6 de junio de 1989. — Número 112

Página 1.549

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

Decreto 37/1989, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de subvención créditos vivienda y ayudas de estudios . 1.550

Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos. — Orden de 11 de mayo de 1989, por la que se modifica el cuadro 7.6 aprobado por Orden de 15 de julio de 1985 («Boletín Oficial de Cantabria», edición especial número 4) 1.552

2. Personal

Consejería de Presidencia. — Convocatoria de curso. Curso general para inspectores 1.552

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expediente para construcción de nave industrial en Arce (Piélagos) 1.553

3.2 Consejería de Presidencia. — Expediente de información pública. Proyecto: «Electrificación rural en Villaordún, término municipal de Molledo, y mejora de trazado. Tramo: Lienres-playa de Valdearenas, término municipal de Piélagos 1.553.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expedientes alta tensión números 13/89, 147/88 y autorización a ENAGAS del proyecto de instalaciones de la ampliación de la red de distribución de gas natural en Castro Urdiales 1.555

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Hermandad de Campoo de Suso. — Convocatoria para cubrir en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de conductor-vigilante 1.557

Villafufre. — Rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1989 1.558

Torrelavega. — Convocatoria para una plaza de músico de primera (especialidad de fliscorno), mediante oposición libre 1.558

2. Subastas y concursos

Miengo. — Devolución de fianza 1.559

Val de San Vicente. — Exposición al público del proyecto de adjudicación directa de las obras de alumbrado público de San Pedro de las Baheras . 1.559

Junta Vecinal de Hoz-Marrón. — Subasta de aprovechamientos forestales 1.559

3. Economía y presupuestos

Santa María de Cayón. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1989 1.560

Villaescusa. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1989 1.560

Hermandad de Campoo de Suso. — Aprobación definitiva del presupuesto ordinario para 1989 . 1.560

Vega de Pas. — Aprobación definitiva del presupuesto general para 1989 1.561

Penagos. — Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno, dentro del presupuesto general para 1988 1.561

4. Otros anuncios

Santander. — Licencia para apertura de garaje comunitario 1.562

Vega de Pas. — Proyecto de obras de saneamiento de Vega de Pas 1.562

Ribamontán al Mar. — Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por «Codesán, Sociedad Limitada» 1.563

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Audiencia Territorial de Burgos. — Expediente número 458/88 1.563

Juzgado de lo Social Número Tres de Santander. — Expediente número 27/88 1.563

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expedientes números 12/88 y 2.580/88 1.564

Juzgado de Distrito de Reinosa. — Expediente número 27/84 1.564

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

DECRETO 37/1989, de 18 de mayo, del Consejo de Gobierno por el que se establecen las condiciones y requisitos para la concesión y abono de subvención créditos vivienda y ayudas de estudios.

Habiéndose institucionalizado la concesión de ayudas para subvenciones de créditos de viviendas y para sufragar los gastos de estudios del personal, e hijos de éste, de la Diputación Regional de Cantabria, y no existiendo, hasta el momento actual, una norma que desarrolle con el detalle que hace preciso la concesión de estas ayudas por su naturaleza fundamentalmente asistencial y de ayuda de carácter social, se ha estimado que procedía formular el presente Decreto.

El mismo ha sido consultado con las organizaciones sindicales en la mesa general de negociación y tras su debate queda definitivamente configurado en el presente texto.

Entiendo que, con ello, se logra otorgar una mayor seguridad jurídica y una mayor objetividad y respeto al principio de igualdad al conceder esta clase de ayudas, se considera que todos estos objetivos quedan plenamente cumplidos con el presente Decreto.

En su virtud y a propuesta del consejero de Presidencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de mayo de 1989,

DISPONGO

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo primero. Se establece la concesión de ayudas para el personal que presta sus servicios en la Diputación Regional de Cantabria, siendo sus modalidades las siguientes:

1. Ayudas para subvención de intereses de préstamos de vivienda.
2. Ayudas de estudios para sufragar los gastos de matrícula, libros y material escolar.

Artículo 2.º

1. La convocatoria para la concesión de las ayudas se realizarán por Orden del consejero de Presidencia dentro del mes de octubre de cada año, mediante anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. La resolución definitiva sobre concesión o denegación de las solicitudes presentadas, se efectuará antes del 15 de diciembre de cada año.

Artículo 3.º

1. Las solicitudes deberán formalizarse conforme al modelo único contemplado en el anexo I de este Decreto y se presentarán en la Dirección Regional de Función Pública.

2. Los interesados deberán presentar la solicitud individualizada para cada uno de los tipos de ayudas contempladas en el presente Decreto.

3. La documentación que habrá de acompañarse en las solicitudes, será la que para cada tipo de ayuda se exija en el articulado de este Decreto.

Artículo 4.º La Dirección Regional de Función Pública, una vez recibidas las solicitudes las remitirá para su estudio y valoración a la Comisión de Asistencia Social establecida en el artículo 5.º de este Decreto.

Artículo 5.º

1. Para la concesión de las ayudas se crea la Comisión de Asistencia Social, siendo su composición la siguiente:

Presidente: El consejero de Presidencia, que podrá delegar en alguno de los representantes de la administración.

Vocales:

El director regional de Función Pública o persona en quien delegue.

Un representante por cada central sindical más representativa en la administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Un representante de la Consejería de Hacienda.

Un funcionario de la Dirección Regional de Función Pública, designado por el presidente de la Comisión, que actuará, asimismo, como secretario.

2. Son funciones de la Comisión de Asistencia Social:

El estudio de la documentación justificativa aportada por los solicitantes.

La valoración de las solicitudes presentadas.

El informe sobre la concesión de las ayudas y su cuantía.

3. Los informes emitidos por la Comisión Asistencial no tendrán, en ningún caso, carácter vinculante.

Artículo 6.º La concesión o denegación de las ayudas solicitadas se efectuará por Resolución del consejero de Presidencia, previo informe de la Comisión de Asistencia Social.

La relación de beneficiarios de las ayudas concedidas y el importe de las mismas se hará público en los tablones de anuncios de las Consejerías.

Artículo 7.º La adjudicación de cualquier tipo de ayuda podrá ser revisada mediante expediente instruido al efecto, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida de la ayuda concedida y a la devolución total de las cantidades indebidamente recibidas por tal concepto, cualquiera que fuera el momento en que hubiera sido disfrutada, en el supuesto de concurrir ocultación o falseamiento de datos. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

CAPÍTULO II

De las ayudas para subvencionar interés de préstamos al personal para adquisición de vivienda

Artículo 8.º Comprende esta modalidad la subvención de intereses por créditos hipotecarios con destino a la adquisición de vivienda para residencia habitual. A tal efecto, la Diputación Regional de Cantabria consignará en sus Presupuestos la cantidad que acuerde el Consejo de Gobierno. Bien entendido, que la consignación presupuestaria debe ser la que se estime para cada ejercicio, pero soportando la carga exis-

tente de los intereses de créditos otorgados en años anteriores.

Artículo 9.º

1. La cuantía de la subvención será de cuatro puntos respecto al tipo de interés que imponga la entidad bancaria. Estableciéndose como importe máximo a subvencionar el de 5.000.000 de pesetas, con independencia del importe total del crédito hipotecario.

2. El plazo de amortización no podrá ser superior al de la vida administrativa del personal al servicio de la Diputación Regional de Cantabria.

3. La subvención se destinará obligatoriamente a la amortización o al pago de intereses diferenciales del crédito hipotecario indistintamente.

Artículo 10. Los créditos hipotecarios podrán solicitarse en cualquier entidad bancaria y deberán cumplir el requisito, para beneficiarse de la subvención, de que la operación crediticia se haya iniciado a partir del 1 de enero de 1985.

Artículo 11.

1. Será beneficiario de las ayudas el personal que en el momento de presentación de las solicitudes se encuentre prestando servicio en la Diputación Regional de Cantabria, como funcionario de carrera o laboral fijo, y cumpla los requisitos.

2. Podrán ser, asimismo, beneficiarios, el cónyuge o los herederos forzosos del funcionario de carrera o laboral fijo fallecido que hubiera obtenido esta clase de ayuda.

Artículo 12. La solicitud que deberá presentarse en la Dirección Regional de la Función Pública, se dirigirá al ilustrísimo señor consejero de Presidencia. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del documento nacional de identidad del solicitante.

Fotocopia del libro de familia (los interesados).

Fotocopia de la declaración de la renta (última).

Fotocopia compulsada de la escritura de hipoteca.

Certificado de la entidad bancaria, donde conste: La fecha de concesión del crédito, la cuantía del mismo y los años de amortización.

Declaración jurada de que es adquirente de una vivienda destinada a residencia habitual.

Declaración jurada de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

Cualesquiera otros que en su momento puedan ser requeridos expresamente por la Comisión de Asistencia Social.

Artículo 13. Para la concesión de la ayuda, las solicitudes se valorarán conforme baremo, incorporado como anexo II del presente Decreto.

CAPÍTULO III

De las ayudas al estudio para el personal de la Diputación Regional de Cantabria e hijos de los mismos

Artículo 14.

1. Comprende esta modalidad la concesión de ayudas económicas por estudios para el personal al

servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria e hijos de los mismos.

2. Las ayudas serán para estudios de los siguientes grupos:

Grupo 1.º Enseñanza General Básica y FP1.

Grupo 2.º BUP, COU y FP2.

Grupo 3.º Enseñanza universitaria (1.º y 2.º ciclo).

Artículo 15. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

Grupo 1.º 5.000 pesetas.

Grupo 2.º 9.000 pesetas.

Grupo 3.º 15.000 pesetas.

Artículo 16. Las ayudas al estudio serán incompatibles con otras de la misma naturaleza otorgadas por cualquier entidad pública o privada.

Para ser beneficiarios de las ayudas de estudio habrán de cumplirse, al día de presentación de las solicitudes los siguientes requisitos:

1. Ser funcionario de carrera, interino, laboral fijo o temporal o, en su caso, hijos del personal al servicio de esta Comunidad Autónoma.

2. Haber formalizado la matrícula en el centro donde se vayan a cursar los estudios. A estos efectos, solamente serán estimados como válidos los centros de enseñanza oficiales y los privados homologados.

3. Matricularse del total de las asignaturas que integran el curso correspondiente.

Artículo 17. Las solicitudes deberán presentarse acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del libro de familia (interesados).

Fotocopia de la declaración de la renta (última).

Certificación de haber efectuado la matrícula en el centro y curso para el que solicita la ayuda.

Certificado de minusvalía del familiar que conviva con el beneficiario.

Cualesquiera otros que se estimen necesarios por la Comisión de Asistencia Social.

Artículo 18. Para la concesión de la ayuda de estudio, las solicitudes se valorarán conforme baremos incorporado como anexo II del presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al consejero de Presidencia para dictar cuantas normas sean precisas para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 18 de mayo de 1989.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,

Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,

Roberto Bedoya Arroyo

ANEXO I

DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Registro Entrada

MODELO DE SOLICITUD

Ayudas de estudio
Ayudas Sub. vivienda

D./Dª
Número registro personal denominación del puesto de trabajo
dependencia localidad
Consejería al amparo de lo dispuesto en el Decreto del Consejo de Gobierno, por la que se aprueban las normas que regulan la concesión de ayudas al personal de la Diputación Regional de Cantabria, solicita una ayuda por la modalidad de y cuantía de pesetas.
Situación administrativa del solicitante (funcionario de carrera, interino o laboral fijo), grupo

Santander a de de 19

Firmado:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA: Enumerar la documentación que se acompaña, conforme a lo dispuesto para cada modalidad de ayuda en el presente Decreto.

ILMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA.

ANEXO II

BAREMO SUBVENCIÓN VIVIENDA Y AYUDA DE ESTUDIOS

- a) Composición familiar.
- b) Circunstancias personales y familiares.
- c) Situación económica.

COMPOSICIÓN FAMILIAR Y CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES

Nº MIEMBROS	PUNTOS		PUNTOS
1	15	—Por cada hijo menor de 18 años que conviva con el cabeza de familia	5
2	30		
3	45		
4	60	—Por cada ascendiente que conviva con la unidad familiar sin tener rentas o éstas inferiores a las 500.000 pesetas	5
5	75		
6	90		
7	105	—Por cada familiar con minusvalía física o psíquica que conviva con la unidad familiar	10
8	120		
9	135		
10 o más	150		

CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS

El valor de los puntos del módulo «circunstancias económicas», se obtendrá a partir de una fórmula matemática que resulte de dividir:

$$VP = \frac{BI}{RMP}$$

En la que VP es el coeficiente de puntuación, BI es la base imponible de la declaración de la renta y RMP es la renta media.

INGRESOS COMP. FAMILIAR	Hasta 0,7 RMP	0,7 - 0,9 RMP	0,9 - 1,1 RMP	1,1 - 1,3 RMP	1,3 - 1,5 RMP	1,5 - 1,7 RMP	1,7 - 1,9 RMP	1,9 - 2,1 RMP	2,1 - 2,3 RMP	2,3 - 2,5 RMP
1	90	80	70	60	50	40	30	20	10	5
2	100	90	80	70	60	50	40	30	20	10
3 - 4	120	100	90	80	70	60	50	40	30	20
5 - 6	130	120	100	90	80	70	60	50	40	30
Más de 6	150	130	120	100	90	80	70	60	50	40

RPM: Corresponde a la media de retribuciones mínimas del personal de la Diputación Regional de Cantabria, fijada en 1.025.000 pesetas.

NOTA: El criterio de prelación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Asistencia Social, sumando los puntos de todas las variables del baremo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Orden de 11 de mayo de 1989, por la que se modifica el cuadro 7.6 aprobado por Orden de 15 de julio de 1985 («Boletín Oficial de Cantabria», edición especial número 4).

La Orden de 15 de julio de 1985, dictada para desarrollar el Decreto 40/1985, sobre «órdenes de pago a justificar», disponía en el anexo número 7 la aplicación del capítulo II del presupuesto, reflejándolo gráficamente en los cuadros unidos al mismo.

Al objeto de adaptar a las necesidades actuales la fase del concepto 226.2 publicidad y propaganda, facilitando su pago por habilitado,

DISPONGO

Artículo primero. El cuadro 7.6 queda modificado como sigue:

Concepto 226, subconcepto 2: En la línea de «más de 100.000 pesetas», el punto debe figurar en la columna 7, habilitado Consejería, suprimiéndose en la 7, Tesorería General.

Santander, 11 de mayo de 1989.—El consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto, David Puebla Pedrosa.

2. Personal

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional

Convocatoria del curso

Denominación del curso: Curso General para Inspectores.

Fecha: Del 19 al 30 de junio.

Horario: Lunes a viernes, de dieciséis treinta a diecinueve treinta horas.

Lugar donde se desarrollará el curso: Aulas de la Escuela de Administración Regional de Cantabria (La Concha de Villaescusa).

Participantes:

Número máximo: Quince.

Requisitos: Funcionarios que realicen funciones de inspección pertenecientes a los grupos B y C.

Objetivo del curso: Perfeccionar conocimientos de carácter jurídico-administrativo y jurídico-presupuestario.

Contenido del curso:

- La Administración Regional: Régimen jurídico.
 - La actividad de la administración.
 - El acto administrativo.
 - Procedimiento administrativo.
 - Procedimiento sancionador.
 - Actividad del fomento.
 - La Administración Local.
 - El consumo.
 - Estadística.
 - Informática.
- Profesorado:
- Don Jorge Fondevila.
 - Don Amalio Sánchez Grande.

- Don Juan Durán.
- Don José Manuel Arenal.
- Don Jesús Díaz de Paz.
- Don Juan Sánchez-Calero.
- Don Epifanio Sánchez de la Torre.
- Don Gaspar Laredo.
- Don Fernando Garrido.
- Don Gonzalo Sánchez Moreno.
- Don Andrés Salauo.
- Don José Ramón Luna.
- Don Federico Monsalve Delgado.

1.º Cumplimentación de solicitudes:

a) Los aspirantes a tomar parte en el curso convocado deberán dirigir sus instancias al ilustrísimo señor presidente del Consejo Rector del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria, La Concha de Villaescusa, 39690, Cantabria.

b) Fecha límite:

Entrega de solicitudes: Deberán ser entregadas con una antelación mínima de diez días sobre la fecha de iniciación del curso en cuestión.

La publicación de admitidos se realizará en el tablón de anuncios del C. E. A. R. C., con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la iniciación del curso.

2.º Expedición de certificados:

Se expedirán certificados de asistencia siempre que el nivel de la misma sea igual o superior al 90% de las horas lectivas.

La expedición de diploma requerirá la superación de las pruebas que se efectuarán al término del curso.

Santander, 15 de mayo de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos Laherrán Pérez para construcción de nave industrial en suelo no urbanizable de Arce (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 13 de abril de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

EXPROPIACIONES

Expediente de información pública

Proyecto: «Electrificación rural en Villaordún».
Término municipal: Molledo.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, ha sido aprobado con fecha 26 de abril de 1989, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que, al final, se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento: Molledo.

Servicio de Electrificación Rural, calle Juan de la Cosa, 7, segunda planta.

Expropiado

Polígono 1; parcela, 1571, 1572, 1574 y 2000; titular, don Emilio Collantes Higuera; domicilio, Villaordún (Molledo), y superficie afectada, 2 metros cuadrados de superficie, 140 m. l. de servidumbre de vuelo.

Santander, 8 de mayo de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Dirección Jurídica Regional

Expediente de información pública

Proyecto: Mejora de trazado. Carretera SV-4641. Punto kilométrico, 0,00 al punto kilométrico 2,50 y carretera SV-4643. Punto kilométrico 0,00 al punto kilométrico 1,70. Tramo, Liencres-playa de Valdearenas.

Término municipal: Piélagos.

Por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria ha sido aprobado con fecha 24 de mayo de 1989, el referido proyecto.

Con los efectos establecidos en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se abre información pública del expediente expropiatorio, durante el plazo de quince días contados a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

La relación de titulares y bienes afectados se indican en la relación que al final se incluye.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar alegaciones, a los solos efectos de rectificar posibles errores que puedan aparecer al relacionar los titulares o bienes afectados.

Ayuntamiento de Piélagos.

Servicio de Carreteras Regionales, Juan de Herrera, 14, 2.º, Santander.

Santander, 31 de mayo de 1989.—El consejero de Presidencia, Roberto Bedoya Arroyo.

IDENTIFICACION DEL PROYECTO: MEJORA DE TRAZADO: CARRETERA SV-4641 P.K.0,00 AL P.K. 2,50 Y CARRETERA SV-4643 P.K. 0,00 AL P.K. 1,70. Tramo: LIENCRES - PLAYA DE VALDEARENAS.

TERMINO MUNICIPAL: PIELAGOS

RELACION DE PROPIETARIOS AFECTADOS

FINCA Nº (del plano parcelario)	PROPIETARIO		DATOS CATASTRALES				CULTIVO O USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR (m2)	OBSERVACIONES
	NOMBRE	DOMICILIO	REFERENCIA CATASTRAL *	POLIG.	PARCELA	UBICACION			
1	Emilio Rodríguez Cuesta	Callejo, 1 (**)	Catastro Rústica (C.R.)	30	260	PIELAGOS	Cultivo	42,00	35 m. cierre ladrillo+ce-losia
2	Enriqueta Revilla Reigadas	Somcueto, 8 (**)	C.R.	34	1	"	Cultivo	37,00	
3	Valentina Toca Reigadas	El Pino (**)	C.R.	34	2	"	Cultivo	131,00	
4	Serafina Revilla Toca	---	C.R.	34	3	"	Cultivo	92,00	
5	Florencio Toraya Alonso	Grupo S. Fco. 7, 4 Iz	C.R.	34	4	"	Cultivo	68,00	5 árboles
6	Emilio Revilla Reigadas	Callejo (**)	C.R.	34	5	"	Cultivo	86,00	
7	Piedad Toraya Alonso	Las Reigadas (**)	C.R.	34	6	"	Cultivo	53,00	
8	Emilio Revilla Reigadas	Callejo (**)	C.R.	34	7-8-9	"	Cultivo	357,00	
9	Eduardo Helguera Reigadas	---	C.R.	34	12	"	Cultivo	21,00	
10	Jerónimo López Revilla	Callejo (**)	C.R.	34	10	"	Cultivo	437,00	
11	Hdos. de Luis Revilla Herrera	Somcueto, 8 (**)	C.R.	34	11	"	Cultivo	493,00	
12	José M. Martínez de la Pedraja	Jesús de Monasterio, 8	C.R.	34	17	"	Prado	75,00	
13	Ramón Salas Herrera	Iglesia, 2 (**)	C.R.	30	265	"	Cultivo	155,00	
14	Hdos. de Luis Revilla Herrera	La Valleja (**)	C.R.	30	267	"	Cultivo	143,00	16 m. piedra suelta
15	Ramón Salas Herrera	Iglesia, 2 (**)	C.R.	30	268	"	Cultivo	723,00	
16	Francisco Palomera Reigadas	Sorriba (**)	C.R.	30	269	"	Cultivo	285,00	
17	María Pedraja Herrera	La Cruz, 2 (**)	C.R.	30	260	"	Cultivo	62,00	
18	Consolación Palomera Reigadas	Salas (**)	C.R.	30	271	"	Cultivo	27,00	
19	José M. Martínez de la Pedraja	Jesús de Monasterio, 8	C.R.	30	272	"	Cultivo	1.883,00	160 m. pie--dra suelta
20	José M. Martínez de la Pedraja	Jesús de Monasterio, 8	C.R.	30	272	"	Cultivo	70,00	
21	Ricardo Palomera Fuente	La Sierra (**)	C.R.	34	18	"	Prado	2.750,00	
22	Natividad Toraya Herrera	La Puntania (**)	C.R.	34	338	"	Prado	328,00	
23	Hnos. Alonso Aparicio	Cotarejo (**)	C.R.	30	299	"	Prado	1.610,00	
24	Hnos. Alonso Aparicio	Cotarejo (**)	C.R.	30	299	"	Prado	598,00	44 m. alam--brada
25	Hnos. Alonso Aparicio	Cotarejo (**)	C.R.	30	299	"	Prado	1.155,00	
26	José Revilla Revilla	Somarriba (**)	C.R.	30	639	"	Prado	773,00	87 m. piedra suelta
27	José Revilla Revilla	Somarriba (**)	C.R.	30	639	"	Prado	43,00	
28	Hdos. de Isabel San Celedonio Reigadas	Somacueto (**)	C.R.	34	334	"	Prado	4.420,00	132 m. pie--dra suelta
29	Isabel Estrada Galván	Cutio (**)	C.R.	34	331	PIELAGOS	Prado	1.233,00	
30	Antonio San Celedonio Reigadas	Somacueto (**)	C.R.	34	332	"	Prado	395,00	
31	Fidel Blanco Revuelta	El Pino, 1 (**)	C.R.	34	328	"	Erial o improductivo	730,00	
32	José Mº Ramos Sánchez	Somacueto (**)	C.R.	30	458	"	Prado	1.758,00	
33	José Mº Ramos Sánchez	Somacueto (**)	C.R.	34	327	"	Prado	680,00	
34	Pilar Palomera Palomera	Somacueto (**)	C.R.	34	324	"	Prado	1.005,00	40 m. piedra suelta
35	Pilar Palomera Palomera	Somacueto (**)	C.R.	34	325	"	Prado	955,00	
36	Constructora Castrillón, S.A.	El Arenal. ASTURIAS	C.R.	34	317	"	Prado	1.288,00	
37	Constructora Castrillón, S.A.	El Arenal. ASTURIAS	C.R.	34	317	"	Prado	2.273,00	
38	Constructora Castrillón, S.A.	El Arenal. ASTURIAS	C.R.	34	317	"	Prado	482,00	
39	Desideria Palomera Alonso	---	C.R.	34	313	"	prado	167,00	
40	Antonio Palomera Herrera	La Cruz (**)	C.R.	34	310	"	Prado	141,00	
41	Gloria Revilla Movellán	Iglesia (**)	C.R.	34	301	"	Prado	16,00	
42	Claudia y Carmen Loelk Larrinaga	---	C.R.	34	361	"	Prado	13,00	
43	Gloria Revilla Movellán	Iglesia (**)	C.R.	34	304	"	Prado	2.623,00	
44	Gloria Revilla Movellán	Iglesia (**)	C.R.	34	303	"	Prado	815,00	
45	Pedro Toraya López	---	C.R.	34	296	"	Prado	508,00	
46	Sagrario Toraya Herrera	La Sierra (**)	C.R.	34	295	"	Prado	226,00	
47	Miguel Herrera Revilla	El Callejón (**)	C.R.	34	290	"	Prado	8,00	
48	Sagrario Toraya Herrera	La Sierra (**)	C.R.	34	294	"	Prado	34,00	
49	Sagrario Toraya Herrera	La Sierra (**)	C.R.	34	291	"	Prado	198,00	
50	Miguel Herrera Revilla	El Callejón (**)	C.R.	34	289	"	Prado	610,00	
51	María y Guadalupe Toca Herrera	Sorriba (**)	C.R.	34	286	"	Prado	955,00	
52	Pilar Palomera Palomera	Somacueto (**)	C.R.	34	283	"	Prado	53,00	
53	Enriqueta Revilla Reigadas	Somacueto (**)	C.R.	34	279	"	Prado	798,00	
54	Hnos. Torre Palomera	La Sierra (**)	C.R.	34	276	"	Prado	448,00	
55	Hilario López Reigadas	Las Reigadas (**)	C.R.	34	273	"	Prado	93,00	
56	Hilario López Reigadas	Las Reigadas (**)	C.R.	34	272	"	Prado	350,00	
57	Telesforo Bezanilla Reigadas	Cotarejo (**)	C.R.	34	271	"	Prado	1.696,00	
58	Hdos. de Severino Alonso Reigadas	Cotarejo (**)	C.R.	34	265	"	Prado	110,00	

* Abreviaturas aclaratorias de la fuente de toma de datos: Catastro Urbano; Catastro Rústica; Concentración Parcelaria, Otras.

NOTA: Las casillas correspondientes a "Domicilio" que contengan dos asteriscos (**) indican que el propietario de esa parcela reside en el barrio que se especifica, perteneciente al pueblo de Liencres; en aquéllas que no aparezca, se debe entender que su propietario reside en la calle descrita, en la ciudad de Santander.

FINCA Nº (del plano parcelario)	PROPIETARIO		DATOS CATASTRALES				CULTIVO O USO DE LA PARCELA	SUPERFICIE A OCUPAR (m ²)	OBSERVACIONES
	NOMBRE	DOMICILIO	REFERENCIA CATASTRAL	POLIG.	PARCELA	UBICACION			
59	Telesforo Bezanilla Reigadas	Cotarejo (**)	C.R.	34	270	PIELAGOS	Prado	15,00	
60	Jesús Alonso Palomera	Cotarejo (**)	C.R.	34	264	"	Prado	604,00	
61	Fidel Toraya Herrera	Cotarejo (**)	C.R.	34	261	"	Prado	884,00	
62	José Alonso	Salas (**)	C.R.	34	258	"	Prado	998,00	
63	Guadalupe Toca Herrera	Sorriba, 16 (**)	C.R.	34	255	"	Prado	395,00	
64	Guadalupe Toca Herrera	Sorriba, 16 (**)	C.R.	34	255	"	Prado	99,00	
65	José Alonso	Salas (**)	C.R.	34	252	"	Prado	1,00	
66	Hdos. de Florencio Toraya	La Puntania (**)	C.R.	34	250	"	Prado	1.205,00	
67	Guadalupe Toca Herrera	Sorriba, 16 (**)	C.R.	34	254	"	Prado	194,00	
68	José Alonso	Salas (**)	C.R.	34	253	"	Prado	1.210,00	
69	Hdos. de Florencio Toraya	La Puntania (**)	C.R.	34	249	"	Prado	1.425,00	
70	Junta Vecinal de Lien cres	Llatas, 1 (**)	C.R.	30	496-497	"	Monte- Dunas	17.696,00	
71	Ramón Reigadas	Sorriba, 17 (**)	C.R.	30	479	"	Prado	775,00	

* Abreviaturas aclaratorias de la fuente de toma de datos: Catastro Urbano; Catastro Rústica; Concentración Parcelaria, Otras.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 13/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Electrificación rural de barrios La Primera del Puerto, Depósito de Agua, La Calleja, Pedrosa, Las Torcas y otros, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV derivación a los centros de transformación:

La Primera del Puerto, La Sierra II, La Cavada, Palacios, Las Torcas, La Tejeruca, Coyman, Carretera General, Ermita, Talleres La Mina, Poblado de Calatrava, La Maza, Solamaza, Ontañón, La Torre, Casa de Ejercicios Espirituales, Portilla.

—Centros de transformación, tipo intemperie, siguientes:

La Primera del Puerto, Depósito de Agua, Las Callejas, Pedrosa, La Sierra II, La Cavada, Palacios, Las Torcas, La Tejeruca, Coyman, Carretera General, El Otero, Ermita, Talleres La Mina, Poblado Calatrava, La Maza, Solamaza, Ontañón y La Torre.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación:

La Primera del Puerto, Barrio de Agua, Las Callejas, Pedrosa, La Sierra II, La Cavada, Palacios, Las Torcas, La Tejeruca, Echevarría, Coyman, Carretera General, El Coter, Susider, Ermita, Bar La Mina, Talleres La Mina, Poblado Calatrava, La Maza, Solamaza, Ontañón, La Torre.

Ampliaciones a: B. Barrera Orejo, M. Luis Higuera Bedia, B. Escuelas Orejo, V. Manchado Calleja. En Gajano, a don Juan C. Benito Benito. En Orejo, a don Eloy Martínez Abascal. Chiringuito en Pedreña, calle La Junquera. En Pedreña, Sec. Golf J. I. González Díez. En Agüero, calle Vivero, 59, P. Artable Lanza.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 2 de mayo de 1989.—El director provincial, P. D., la jefa de la Sección de Minas, María del Pilar Jiménez lanza.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 147/88.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Modificación línea eléctrica:

Longitud: La Pedrosa I, 1.055 metros. La Pedrosa II, 201 metros.

Origen: Derivación a C. T. C. Cant. de Cuesta.

Centro de transformación:

La Pedrosa I, 50 kVA. La Pedrosa II, 250 kVA.

Situación: Término municipal de Camargo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 28 de abril de 1989.—El director provincial, P. D., La jefa de la Sección de Minas, María del Pilar Jiménez de Blas.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

ANUNCIO

Información pública relativa a la autorización a la «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS), del proyecto de instalaciones de la ampliación de la red de distribución de gas natural en Castro Urdiales: Acometida a «Asfaltos Uribe, S. A.», en Castro Urdiales

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Ley 10/1987, de 15 de junio, y en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se somete a información pública el siguiente proyecto de instalaciones:

Peticionario: «Empresa Nacional del Gas, S. A.» (ENAGAS).

Domicilio: Avenida de América, número 38, 28028-Madrid.

Objeto de la petición: Autorización de instalaciones del anexo a red de distribución de gas natural en Castro Urdiales: Acometida a «Asfaltos Uribe, S. A.», en Castro Urdiales (Cantabria).

Descripción de las instalaciones

Tubería: De acero al carbono tipo API 5L Gr.B., con diámetro de 4", dotada de revestimiento externo y protección catódica.

El trazado tiene una longitud de 343 metros y discurre íntegramente por el término municipal de Castro Urdiales.

La presión máxima de servicio es de 16 kg/cm².

Presupuesto: El presupuesto total de las instalaciones objeto de la presente información pública asciende a un millón trescientas diecinueve mil cuatrocientas ochenta y cuatro (1.319.484) pesetas.

El proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados.

Afección a fincas particulares

Uno.—Pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir los elementos de instalación fija en superficie.

Dos.—Para las canalizaciones:

A) Imposición de servidumbre permanente de paso en una franja de terreno de dos metros de ancho, a lo largo del gasoducto, por donde discurrirá enterrada la tubería o tuberías que se requieran para la conducción del gas y que estará sujeta a las siguientes limitaciones:

1. Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a 50 centímetros,

así como de plantar árboles o arbustos a una distancia inferior a dos metros, a contar del eje de la tubería.

2. Prohibición de realizar cualquier tipo de obras o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, a una distancia inferior a cinco metros del eje del trazado, a uno y otro lado del mismo. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite expresamente y se cumplan las condiciones que en cada caso fije el órgano competente de la Administración.

3. Libre acceso del personal y equipos necesarios para el mantenimiento y vigilancia de las instalaciones con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4. Posibilidad de instalar los hitos de señalización o delimitación y los tubos de ventilación, así como de realizar las obras superficiales o subterráneas que sean necesarias para la ejecución o funcionamiento de la instalación.

B) Ocupación temporal como necesidad derivada de la ejecución de las obras, de la zona que se refleja para cada finca en los planos parcelarios de expropiación y en la que se hará desaparecer todo obstáculo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, sita en la calle Castelar, 1 (C. P. 39004), de Santander, y presentar por triplicado en dicho centro las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio.

Santander a 9 de mayo de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

«Enagas, S. A.» - Permisos y expropiaciones

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por servidumbre de paso

Proyecto 515 - Nuevas acometidas de Cantabria.

Subproyecto 04 - «Asfaltos Uribe».

Provincia de Cantabria.

Término municipal de Castro Urdiales.

Finca número S-CU-225. Titular y domicilio: «Dolomitas del Norte», plaza de Venezuela, 2, 5º, Bilbao (Vizcaya). Afección: Servidumbre de paso, 120 metros; ocupación temporal, 720 metros cuadrados. Datos catastrales: Polígono número 4, parcela número 625. Naturaleza: Patio de industria.

Finca número S-CU-225 BISOO. Titular y domicilio: «Canteras Santullán», Santullán - Castro Urdiales (Cantabria). Afección: Servidumbre de paso, 120 metros; ocupación temporal, 720 metros cuadrados.

Finca número S-CU-226. Titular y domicilio: Casilda Casas Muerza y hermanos, calle Constitución, 2-4 I, Castro Urdiales (Cantabria). Afección: Servidumbre de paso, 42 metros; ocupación temporal, 258 metros cuadrados. Datos catastrales: Polígono número 4, parcela número 623. Naturaleza: Patio de industria.

Finca número S-CU-226 BISOO. Titular y domicilio: «Canteras Santullán», Santullán - Castro Urdiales (Cantabria). Afección: Servidumbre de paso, 42 metros; ocupación temporal, 258 metros cuadrados.

Finca número S-CU-227. Titular y domicilio: «Dolomitas del Norte». plaza de Venezuela, 2, 5.º, Bilbao (Vizcaya). Afección: Servidumbre de paso, 25 metros; ocupación temporal, 210 metros cuadrados. Datos catastrales: Polígono número 4, parcela número 629 A. Naturaleza: Patio de industria.

Finca número S-CU-228. Titular y domicilio: Junta Vecinal de Santullán; Pte., don Honorio Romanelli Sanginés, barrio San Marcos, 5, Santullán - Castro Urdiales (Cantabria). Afección: Servidumbre de paso, 169 metros; ocupación temporal, 1.014 metros cuadrados. Datos catastrales: Polígono número 4, parcela 1.931. Naturaleza: Camino.

Permisos y expropiaciones

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por instalaciones auxiliares

Proyecto 515 - Nuevas acometidas de Cantabria.
Subproyecto 04 - «Asfaltos Uribe»
Provincia de Cantabria.
Término municipal de Castro Urdiales.

Finca número S-CU-225 PO posición. Titular y domicilio: «Dolomitas del Norte», plaza de Venezuela, 2, 5.º, Bilbao (Vizcaya). Afección: Superficie expropiada, 4 metros cuadrados. Datos catastrales: Polígono número 4, parcela número 625. Naturaleza: Acceso.

Finca número S-CU-228 PO posición. Titular y domicilio: Junta Vecinal de Santullán; Pte., don Honorio Romanelli Sanginés, barrio San Marcos, 5, Santullán - Castro Urdiales (Cantabria). Afección: Superficie expropiada, 4 metros cuadrados. Datos catastrales: Polígono número 4, parcela número 1.931. Naturaleza: Camino.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR-VIGILANTE VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

1ª NUMERO Y CARACTERISTICAS DE LA PLAZA CONVOCADA : Es objeto de la presente convocatoria la provision de una plaza que se relaciona en la Oferta de Empleo Publico para este año 1989 aprobada por el Pleno en sesion extraordinaria celebrada el 31 de enero, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Funcion Publica

. La plaza a proveer es la siguiente : una plaza de conductor-vigilante perteneciente a la subescala de Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales.

2ª LAS PLAZAS MAXIMAS A PROVEER:se declara expresamente que el tribunal de seleccion que se designe para juzgar las distintas pruebas selectivas no podra aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un numero superior de aspirantes al de la plaza convocada.

3ª CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LOS ASPIRANTES PARA TOMAR PARTE EN LAS PRUEBAS DE SELECCION. SERA NECESARIO:

A) ser español,

B) tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten al menos 10 años para la jubilacion forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad maxima para su ingreso se compensara el limite por los servicios prestados anteriormente en la Administracion Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

C) certificado médico oficial de no padecer ninguna enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto fisico que le impida el desempeño de su funcion.

D) certificado que acredite carecer de antecedentes penales.

E) no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones publicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas:

F) no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad previstos en los arts. 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios de Administracion Local.

G) estar en posesion del Certificado de escolaridad ,Formacion Profesional de Primer Grado o equivalente.

H) estar en posesion del carnet de conducir de la clase C- 2 ,asi como del de la clase A-2.

4ª FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS: las instancias solicitando tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes deben manifestar que reunen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base anterior, referidas siempre a la fecha de expiracion del plazo señalado par la presentacion de instancias.

Y de que se comprometen en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Se dirigiran al Sr.Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Hdad de campo de Suso, presentandose en el Registro General de la Corporación en la forma que determina el art.66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en efecto timbrado , debidamente reintegrado con los sellos municipales durante el plazo de 20 dias naturales a partir del siguiente a la publicacion del anuncio en el B.O.E.

Esta convocatoria se publicara tambien en el B.O.C.

A la instancia se acompañara :

A) fotocopia del documento nacional de identidad debidamente compulsada .

B) dos fotografias tamaño carnet .

C) carta de pago acreditativa de haber abonado en la Depositaria de Fondos municipales el importe de los derechos de examen o resguardo del giro postal o telegrafico de su abono.

Los citados derechos solo serán devueltos a quienes no fueran admitidos a las pruebas de seleccion por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en las mismas.

5ª ADMISION DE ASPIRANTES: expirado el plazo de presentacion de instancias la presidencia de la Corporacion en el plazo maximo de un mes declarara aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha resolucioin que debiera publicarse en el B.O.C., se indicara el lugar donde se encuentran expuestas al publico las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicacion del plazo de subsanacion de defectos por 10 dias, que en los terminos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma resolucioin se incluire la composicion del tribunal, el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes.

La publicacion de dicha resolucioin en el BOC sera determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6ª PRUEBAS Y MERITOS EXIGIBLES: las pruebas selectivas a celebrar , uno de cuyos ejercicios tendra caracter practico, y la relacion de meritos que seran tenidos en cuenta en la seleccion de aspirantes para el acceso a la plaza, se referencian en los documentos que figuran como anexos a esta convocatoria.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no sera obligatoria la publicacion de los sucesivos anuncios para la celebracion de los restantes ejercicios en los periodicos oficiales. No obstante, estos anuncios se haran publicos por el tribunal en el tablon de edictos del Ayuntamiento.

7ª TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS: el tribunal calificador de los ejercicios y meritos de los aspirantes se designara a tenor y de conformidad con lo señalado en el Real Decreto 721/1982 de 2 de abril (BOE numero 90 de 15 de abril), por el que se simplifica el procedimiento para el ingreso en la funcion publica local y su composicion sera hecha publica en los terminos que se recogen en la base quinta de la convocatoria.

El tribunal quedara constituido por un numero impar de miembros no inferior a cinco mas los suplentes respectivos.

Los miembros del tribunal deberan abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante y los aspirantes podran recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art.20 de la LPA de 17 de julio de 1958.

Todos los miembros del tribunal tendran voz y voto .El tribunal no podra constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario; las decisiones se adoptaran por mayoria de los votos presentes resolviendo en caso de empate el voto del que actue como presidente.

La actuacion del tribunal habra de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante lo cual el tribunal resolvera las dudas que surgan de la aplicacion de sus normas asi como lo que proceda en los supuestos no previstos en las normas .

8ª SISTEMA DE CALIFICACION : ninguno de los ejercicios de las distintas pruebas selectivas sera eliminatorio , calificando los dos de la fase de oposicion. El primero hasta un maximo de 10 puntos y el segundo hasta un maximo de 30 puntos, correspondiendo a la fase de concurso un maximo de 15 puntos.

El numero de puntos que podran ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios sera de 0 a 10 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposicion; de 0 a 30 puntos en el segundo ejercicio de la fase practica y de 0 a 15 puntos en la fase de concurso.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será igual a la suma de las puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del tribunal asistentes, dividida por el número de estos. La calificación de cada ejercicio se hará pública en el mismo día en que se acuerde y serán expuestas en el tablon de edictos del Ayuntamiento. La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9ª PUNTUACION Y PROPUESTA DE SELECCION: concluidas las pruebas el tribunal publicará en el tablon de edictos del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de la plaza convocada. Seguidamente el tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión (que deberá hacer concreta referencia al aspirante seleccionado) a la presidencia del Ayuntamiento.

10ª PROGRAMAS QUE REGIRAN LAS DISTINTAS PRUEBAS DE SELECCION: los programas aludidos son objeto de concreta referencia en los documentos que figuran como anexos de la presente convocatoria.

11ª PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO: el aspirante propuesto aportará ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados en la forma indicada en la base novena, los documentos acreditativos de la condición de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Quiénes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentaran la documentación no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los que tubieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Adm. Pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el Alcalde de la corporación efectuará el nombramiento del aspirante propuesto, quien deberá tomar posesión dentro del plazo de 30 días naturales a contar del siguiente al que le sea notificado.

Los nombramientos referidos y tomas de posesión se publicarán en el BOE.

12ª NORMAS SUPLETORIAS: en lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Adm. del Estado.

13ª NORMA FINAL: la presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la LPA.

ANEXO

PRUEBA DE PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR - VIGILANTE: SISTEMA DE SELECCION: Concurso-oposición. DERECHOS DE EXAMEN: 1.500 pesetas. FASES DE OPOSICION:

1-PRIMER EJERCICIO: un ejercicio escrito propuesto por el tribunal, consistente en un dictado o una redacción y unas operaciones aritméticas acordes al nivel de titulación exigidos en esta convocatoria. Mantener una conversación con el tribunal que demuestre su conocimiento de los puertos, término municipal y las ordenanzas correspondientes de aprovechamiento de pastos.

2- SEGUNDO EJERCICIO: prueba práctica de manejo de los vehículos municipales (jeep, camion cuña - fresa, fresadora Rolva, camion Pegaso contra incendios y moto todo-terreno).

Demostración práctica de conocimientos de mecánica de vehículos: cambiar fusibles de las fresas; colocación de fresa en el camion unimog; colocación de cadenas; cambios de filtros y purgar los mismos en las distintas máquinas; cambiar correas de ventilador y dinamos; puntos de engrase a mano; interpretar niveles de aceites y demás líquidos de las máquinas.

FASE DE CONCURSO: en esta fase se valorará la experiencia de los aspirantes en los trabajos de mantenimiento, conservación y vigilancia de los vehículos, años de experiencia en el manejo de vehículos al servicio público, otorgándose cinco puntos por cada año de servicio prestado y que el aspirante deberá justificar documentalmente, hasta un máximo de quince puntos.

Hdad. Campoo de Suso a 10 de mayo de 1.989



AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

EDICTO

Aprobada por el Pleno municipal de este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes a 1.º

de enero de 1989, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Durante este plazo se podrá examinar el expediente y sus resúmenes numéricos, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Villafufre, 18 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD MEDIANTE OPOSICION LIBRE UNA PLAZA DE MUSICO DE PRIMERA (ESPECIALIDAD DE FLISCORNO), A TIEMPO PARCIAL.

BASES DE LA CONVOCATORIA.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Músico de Primera, (especialidad Fliscorno), a tiempo parcial (diez horas semanales), vacante en la plantilla orgánica de personal laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones propias del puesto que figura en el Convenio Colectivo.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.- Los aspirantes deberán reunir las condiciones que a continuación se detallan, por aplicación del artículo 177.3 del R.D.L. 781/86:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad, y no exceder de 55 años.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA.- INSTANCIAS.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 2ª, serán dirigidas al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", acompañadas del resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos Municipales, la cantidad de 250 pesetas, en concepto de derechos de exámen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El resto de los anuncios referentes a las pruebas, serán publicados, únicamente, en el Boletín Oficial de Cantabria, y en el Tablón de Edictos de la Corporación.

CUARTA.- ADMISION DE LOS ASPIRANTES.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tener de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- El Tribunal Calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un profesor de Conservatorio.

El Director de la Banda Municipal.

Un representante designado por el Comité de Personal, de entre sus miembros.

El Secretario de la Corporación, o funcionario que le sustituya.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en que delegue.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de Cantabria", así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Categoría a efectos de asistencias: 4a.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.- En el plazo un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto en la convocatoria, para la presentación de instancias, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas, indicándose en este anuncio el lugar en donde se encuentran expuestas las listas de admitidos.

Los aspirantes, serán convocados en llamada única, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- EJERCICIOS.- Los ejercicios a realizar serán tres, dos de ellos eliminatorios, y comprenderán las siguientes pruebas:

Ejercicio 1a.- Eliminatorio:

Consistirá en realizar un ejercicio práctico, basado en la lectura, solfeo, etc. de una partitura, que será elegida por el Tribunal.

Ejercicio 2a.- Eliminatorio:

Comprenderá dos pruebas prácticas de su cometido, consistentes en interpretar con el instrumento musical propio de la plaza, una pieza u obra, en un tiempo máximo de 10 minutos cada una. La primera pieza, será elegida libremente por el aspirante, y que deberá ir provisto de la partitura. La segunda será propuesta por el Tribunal.

Ejercicio 3a.- No eliminatorio:

Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de treinta minutos, un tema libremente elegido por el aspirante, y que verse sobre organización y otros aspectos internos de una Banda Municipal de Música.

OCTAVA.- CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA OPOSICION.- El Tribunal calificará otorgando a cada aspirante una puntuación de 0 a 10 puntos por cada prueba eliminatoria, siendo excluidos los aspirantes que no obtengan un mínimo de 5 puntos en el primer ejercicio y 10 puntos en el segundo.

El tercer ejercicio, será calificado de 1 a 5 puntos, que serán añadidos a la suma de las puntuaciones obtenidas por el aspirante en las pruebas eliminatorias.

NOVENA.- CALIFICACION DEFINITIVA.- La calificación definitiva de la oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas, haciéndose pública en el Tablón de Edictos.

DECIMA.- RELACION DE APROBADOS.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas a cubrir, y elevará dicha relación a la autoridad competente para que elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

UNDECIMA.- EXAMEN MEDICO.- Será previo al nombramiento, y se practicará al aspirante propuesto por el Tribunal, quedando excluido si no superara dicho examen.

DUODECIMA.- DOCUMENTACION.- El aspirante propuesto por el Tribunal, aportará dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base segunda y que son:

- Certificado de nacimiento.
- Graduado Escolar o Equivalente.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal ejercicio de su trabajo.
- Declaración Jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentará su documentación o no reúne los requisitos exigidos, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad.

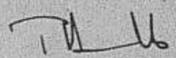
DECIMOTERCERA.- Para todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el artículo 177 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Decreto 47/87 de 2 de Julio, por el que se regulan los procedimientos de ingreso del personal al servicio de la Administración Autónoma de Cantabria, y Ley de Procedimiento Administrativo, quedando además autorizado el Tribunal para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la oposición.

DECIMOCUARTA.- Una vez aprobada la presente convocatoria, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo ser impugnada por los interesados mediante recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente hábil al de la publicación del último anuncio de los señalados.

Torrelavega, Enero de 1.989.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO ACCTAL.

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

EDICTO

Por don Luis Pérez García ha sido solicitada la devolución de la siguiente fianza:

Valor, 235.580 pesetas, y obra, canalización de aguas en Cuchía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Miengo, 5 de mayo de 1989.—El alcalde, Manuel Fernández Molleda.

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, el día 25 de abril de 1989, aprobó el pliego de condiciones que ha de regular la adjudicación, mediante contratación directa, de las obras de alumbrado público de San Pedro de las Baheras.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 122 del texto refundido aprobado por el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace público que dicho pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, durante ocho días hábiles a contar del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», dentro de cuyo plazo podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, en la inteligencia de que, pasado el plazo señalado, no será admitida ninguna de las que se formulen.

Val de San Vicente a 9 de mayo de 1989.—El alcalde, Miguel A. González Vega.

JUNTA VECINAL DE HOZ-MARRÓN

ANUNCIO

Se saca a subasta el aprovechamiento de los montes Rugrande y otros, consorciados con particulares, incluidos en el plan de aprovechamientos para 1989, formado por el Servicio de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, con arreglo a las condiciones siguientes:

Tipo de licitación: Será el señalado para cada lote en el citado plan de aprovechamientos no admitiéndose proposiciones inferiores a dicha cantidad, según se detalla:

Monte consorciado con don Jesús Martínez, 500.000 pesetas.

Monte consorciado con don Fernando Fernández F., 100.000 pesetas.

Monte consorciado con herederos de A. Talledo, 1.360.000 pesetas.

Monte consorciado con Las Cañalizas, 1.835.000 pesetas.

Monte consorciado con herederos de R. González, 1.596.000 pesetas.

Fianza: El 4% del importe de la tasación de cada lote, más otro 6% como garantía de reparación de pistas.

Proposiciones: Se presentarán en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en sobre cerrado, junto con la documentación correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero, en horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente hábil de aquel en que termine el plazo de admisión de propuestas, a las trece horas en la Casa Consistorial.

Pliego de condiciones: Regirán los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

En caso de resultar desierta la subasta de algún lote, se celebrará segunda subasta, a los diez días hábiles siguientes a la apertura de plicas.

Modelo de proposición: Don..., con documento nacional de identidad número..., con domicilio en..., enterado del anuncio de subasta publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., opta por los siguientes lotes por las cantidades que se indican:

Lote..., pesetas...

Fecha y firma del interesado.

Ampuero, 9 de febrero de 1989.—El alcalde pedáneo (ilegible). 171

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

EDICTO

Aprobado inicialmente el presupuesto general de este Ayuntamiento de Santa María de Cayón para el ejercicio económico de 1989 por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión del día 31 de marzo de 1989, no habiéndose formulado reclamación alguna contra el mismo durante el período de exposición al público, tal aprobación se considera definitiva, de conformidad con el artículo 446 del Real Decreto legislativo 781/1986, con el siguiente resumen por capítulo:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 28.881.228 pesetas.
 2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 53.325.000 pesetas.
 3. Intereses, 6.799.040 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 4.350.000 pesetas.
 6. Inversiones reales, 22.484.423 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 4.750.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 3.660.309 pesetas.
- Total gastos, 124.250.000 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 45.442.453 pesetas.
 2. Impuestos indirectos, 6.098.514 pesetas.
 3. Tasas y otros ingresos, 19.677.878 pesetas.
 4. Transferencias corrientes, 50.695.668 pesetas.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.205.487 pesetas.
 6. Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
 7. Transferencias de capital, 1.128.000 pesetas.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.
- Total ingresos, 124.250.000 pesetas.
- Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Santa María de Cayón a 18 de mayo de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 31 de marzo de 1989, con el voto favorable de seis concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido seis concejales y han votado seis, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

- Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 20.681.689 pesetas.
 - Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 21.664.611 pesetas.
 - Capítulo 3: Intereses, 1.350.000 pesetas.
 - Capítulo 4: Transferencias corrientes, 2.211.000 pesetas.
 - Capítulo 6: Inversiones reales, 1.400.000 pesetas.
 - Capítulo 7: Transferencias de capital, 6.500.000 pesetas.
 - Capítulo 8: Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.
 - Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 2.300.000 pesetas.
- Total gastos, 56.407.300 pesetas.

Ingresos

- Capítulo 1: Impuestos directos, 15.699.000 pesetas.
 - Capítulo 2: Impuestos indirectos, 4.150.000 pesetas.
 - Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 10.556.300 pesetas.
 - Capítulo 4: Transferencias corrientes, 25.000.000 de pesetas.
 - Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 700.000 pesetas.
 - Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 1.000 pesetas.
 - Capítulo 8: Variación de activos financieros, 300.000 pesetas.
 - Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 1.000 pesetas.
- Total ingresos, 56.407.300 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Villaescusa a 10 de mayo de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 31 de enero de 1989, con el voto favorable de ocho concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho concejales y han votado todos, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto ordinario para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

Capítulo 1: Remuneraciones del personal, 17.746.513 pesetas.

Capítulo 2: Compra de bienes corrientes y de servicio, 13.850.000 pesetas.

Capítulo 3: Intereses, 1.500.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 1.610.000 pesetas.

Capítulo 6: Inversiones reales, 6.524.730 pesetas.

Capítulo 7: Transferencias de capital, 7.594.948 pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 241.000 pesetas.

Total gastos, 49.067.191 pesetas.

Ingresos

Capítulo 1: Impuestos directos, 8.174.322 pesetas.

Capítulo 2: Impuestos indirectos, 1.755.000 pesetas.

Capítulo 3: Tasas y otros ingresos, 6.308.000 pesetas.

Capítulo 4: Transferencias corrientes, 14.214.120 pesetas.

Capítulo 5: Ingresos patrimoniales, 8.890.019 pesetas.

Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales, 5.000.000 de pesetas.

Capítulo 9: Variación de pasivos financieros, 4.725.730 pesetas.

Total ingresos, 49.067.191 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Hermandad de Campoo de Suso a 8 de mayo de 1989.—El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

EDICTO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 25 de febrero de 1989, con el voto favorable de nueve concejales de los nueve que forman esta Corporación, a la que han asistido nueve concejales y han votado nueve, ha sido aprobado, definitivamente, el presupuesto general para 1989, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

Gastos

1. Remuneraciones del personal, 3.395.074 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicio, 5.193.000 pesetas.

3. Intereses, 121.337 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 550.000 pesetas.

6. Inversiones reales, 1.180.125 pesetas.

7. Transferencias de capital, 2.010.000 pesetas.

8. Variación de activos pasivos financieros (IVA), 17.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 623.409 pesetas.

Total gastos, 13.089.945 pesetas.

Ingresos

1. Impuestos directos, 2.600.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 637.912 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 2.285.548 pesetas.

4. Transferencias corrientes, 6.179.621 pesetas.

5. Ingresos patrimoniales, 1.269.864 pesetas.

7. Transferencias de capital, 100.000 pesetas.

8. Variación de activos financieros (IVA), 17.000 pesetas.

Total ingresos, 13.089.945 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Vega de Pas a 29 de abril de 1989.—El presidente, Juan Ruiz Gutiérrez.

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 20 de marzo de 1989, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto general para 1988, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Aplicación presup. partida	Aumento pesetas	Consignación actual (incluido aumentos) pesetas
171/1	20.928	520.928
191/5	12.694	40.694
211/1	124.782	1.324.782
222/1	1.438.965	2.938.965
223/3	127.313	302.313
257/6	372.851	572.851
263/6	35.638	145.638
272/1	289.400	290.400
274/1	571.880	572.880
434/3	65.826	315.826
734/6	29.760	18.029.760
955/9	86.894	817.093
Total ...	3.176.931	25.872.130

Deducciones

Aplicac. presup. partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
325/9	86.894	1.698.106
Total ...	86.894	1.698.106

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, 3.090.037 pesetas.

Transferencias de otras partidas, 86.894 pesetas.

Después de estos reajustes el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1: 10.886.901 pesetas.

Capítulo 2: 8.687.851 pesetas.

Capítulo 3: 1.698.106 pesetas.

Capítulo 4: 820.326 pesetas.

Capítulo 7: 18.029.760 pesetas.

Capítulo 9: 817.093 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Penagos, 2 de mayo de 1989.—El presidente, Vidal Cobo Cobo.

4. Otros anuncios**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

«Construcciones Cimper, S. A.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para para la apertura de garaje comunitario, a emplazar en bajada del Caleruco, número 16.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 27 de febrero de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Providencia de la Alcaldía sobre notificación a los interesados y en edictos del levantamiento de acta previa a la ocupación. Anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Por esta autoridad, con fecha 17 de mayo de 1989, se ha dictado Decreto que a continuación se transcribe literalmente:

«Habiéndose aprobado por la Corporación, con fecha 27 de agosto de 1988, el proyecto de obras de sa-

neamiento en Vega de Pas, segunda fase, y habiéndose declarado de urgencia la ocupación de los bienes afectados por dicho proyecto, según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en reunión celebrada el día 12 de abril de 1989.

He resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas por el citado proyecto, que se relacionan en el anexo único que se une e incorpora al presente Decreto, en las fechas y horas que se indican, para formalizar las actas previas a la ocupación a que se refiere el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La comparecencia habrá de realizarse en las oficinas municipales del excelentísimo Ayuntamiento de Vega de Pas, de nueve a catorce horas, del día 26 de junio de 1989.

Los titulares de bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación justificativa de la titularidad. A tal efecto deberán comparecer con los documentos que se reseñan:

—Documento nacional de identidad.

—Título de propiedad (original de la escritura o contrato de compraventa).

—En el supuesto de que se haya adquirido la finca por contrato privado, deberá presentarlo habiendo pagado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

—Recibos de contribución urbana, el más reciente.

—Si ha adquirido la propiedad por herencia, testamento, o auto de declaración de herederos, debidamente liquidado el impuesto de sucesiones.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante el Ayuntamiento de Vega de Pas, cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados:

Vega de Pas a 18 de mayo de 1989.—El alcalde, Juan Ruiz Gutiérrez.—La secretaria, Marisol Cortegoso Piñeiro.

ANEXO ÚNICO**Relación de bienes o derechos afectados**

Imposición de servidumbre forzosa de acueducto sobre dos fincas, afectadas por las obras del proyecto técnico de saneamiento de Vega de Pas, segunda fase, obra incluida en el plan de obras y servicios de 1988

A) Finca incluida en el perímetro de delimitación de suelo urbano, polígono 4, parcela 4, de 1,60 hectáreas de superficie, que linda: Norte, hermanas Pérez Mantecón; Sur, calle El Cruce; Este, doña Blanca Fernández Fernández, y Oeste, don Tomás Ortiz Ruiz. Se encuentra ubicada en la calle El Cruce, número 3, siendo propiedad de don Gerardo Pérez Calleja. Dicha finca está afectada por traza de 22 metros de longitud y 1 metro de anchura y dos registros.

B) Finca incluida en el perímetro de delimitación de suelo urbano, polígono 4, parcela 5, de 4,40 hectáreas de extensión, que linda: Norte, hermanas Pérez Mantecón; Sur, calle El Cruce; Este, don Gerardo Pé-

rez Calleja, y Oeste, camino vecinal. Se encuentra ubicado en la calle El Cruce, número 1, siendo propiedad de don Tomás Ortiz Ruiz. Dicha finca está afectada por una traza de 31 metros de longitud, 1 metro de anchura y un registro.

Relación de propietarios afectados:

1. Don Gerardo Pérez Calleja, con domicilio en la calle El Cruce, número 3, Vega de Pas.
2. Don Tomás Ortiz Ruiz, con domicilio en la calle El Cruce, número 1.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1989, aprobó definitivamente el estudio de detalle promovido por «Codesán, S. L.», en un solar urbano en el pueblo de Loredó.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento, haciendo constar que contra el presente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Audiencia Territorial de Burgos, previo el de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento.

En Ribamontán al Mar a 9 de mayo de 1989.—El alcalde (ilegible).

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Expediente número 458/88

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, secretario de la Sala de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado lo siguiente:

Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. En la ciudad de Burgos a 27 de enero de 1989. La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los ilustrísimos señores don Manuel Aller Casas, presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Eduardo Pérez López, magistrados, siendo ponente don Manuel Aller Casas, pronuncia la siguiente

Sentencia: En el rollo de apelación número 458 de 1988, dimanante de juicio incidental procedente del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander, seguidos entre partes de una, como demandantes-apelados, doña Elisa Santarén Díaz, mayor de edad, soltera, estudiante y vecina de Guecho, y don Francisco Javier Santarén Díaz, mayor de edad, soltero, estudiante, vecino de Bilbao, representados por la procuradora doña Concepción Santamaría Alcalde y defendidos por el letrado don Miguel Ángel Iribarnegaray Jado, y de otra, como demandado-apelante, don Carlos Santarén Abril, mayor de edad, casado, agente comercial, vecino de Santander, representado por la procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendido por el letrado don José Santos González Primo, y el Ministerio Fiscal, que no ha comparecido, sobre alimentos provisionales.

Parte dispositiva.—Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide desestimar el recurso, confirmar la sentencia recurrida e imponer al demandado apelante las costas causadas en esta apelación. Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Aller Casas.—Rafael Pérez Alvarellos.—Eduardo Pérez López. (Rubricados.)

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo, en Burgos a 6 de febrero de 1989.—El secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 27/88

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria del Juzgado de lo Social Número Tres de los de Santander y Cantabria,

Hago saber y certifico: Que en este Juzgado de lo Social Número Tres se siguen autos procedentes del UMAC, bajo la ejecución 27/88, promovidos por don Desiderio Gutiérrez Torre y otros, contra la empresa «Turba Projar, S. A.», en los cuales se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Auto.—En Santander a 3 de marzo de 1989. Digo: Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada empresa «Turba Projar, S. A.», para hacer pago a los productores que a continuación se relacionan, de las cantidades que también se detallan, por el concepto de indemnización a don Desiderio Gutiérrez Torre, en 282.406 pesetas; a don Tomas Alberto Teja Fernández, en 347.700 pesetas; a don Rainer B. Gruber, en 923.784 pesetas, y a doña Julia Quesada Pons, en 298.290 pesetas. Dicha insolvencia se entenderá provisional, en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar. Notifíquese esta resolución a la demandada por medio de edictos. Se levanta la anotación de embargo del M-8978-AU. Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor magistrado de lo Social Número Tres de Santander y Cantabria, de lo que doy fe.—Firmado, Ernesto Mangas González.—Amparo Colvee Benlloch (rubricado).»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original a que me remito en caso necesario. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Turba Projar, Sociedad Anónima» en paradero desconocido, expido el presente que firmo, en Santander a 3 de marzo de 1989.—La secretaria, Amparo Colvee Benlloch.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 12/88

Doña María Isabel de Celis Fraile, secretaria del Juzgado de Distrito Número Tres de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 12/88, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 24 de febrero de 1989. Vistos por don José Luis López del Moral Echevarría, juez con destino en el Juzgado de Distrito Número Tres de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas número 12/88, seguidos por supuesta falta de insultos en los que han sido partes el señor fiscal de distrito, como denunciante doña Carmen Burgos Rodríguez, como denunciada doña Josefa Verdugo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a doña Josefa Verdugo Torres como autora criminalmente responsable de la referida falta a la pena de 1.000 pesetas de multa y al pago de las costas procesales.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado, y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Josefa Verdugo, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander a 3 de marzo de 1989.—La secretaria, María Isabel de Celis Fraile.

JUZGADO DE DISTRITO NÚMERO TRES DE SANTANDER

Citación

Expediente número 2.580/88

Por la presente, y de conformidad con lo acordado en autos de juicio de faltas número 2.580/88, seguidos en este Juzgado por presunta falta de lesiones agresión, se cita a doña Pilar Saiz Varela, con último domicilio conocido en la localidad de Prezanes (Cantabria), calle San Agustín, número 1, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 9 de junio de 1989, a las doce horas, para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse, y que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Santander a 24 de mayo de 1989.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE DISTRITO DE REINOSA

Expediente número 27/84

Doña María Concepción García Vicario, jueza de distrito de Reinosa (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 27 de 1984, a instancia de doña María del Carmen Cabria González, representada por el procurador señor De la Peña Gómez, contra don Julián Cabezas y otros, sobre reclamación de cantidad, en el que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Reinosa a 30 de marzo de 1987. El señor don Luis Díez de los Ríos Sánchez, juez sustitui-

to de la misma, habiendo visto los precedentes autos número 27/84 de proceso de cognición, promovidos por doña María del Carmen Cabria González, contra doña Julia Cabezas García y otros, y con base a los siguientes:

Fallo; Que estimando en parte la demanda promovida por doña María del Carmen Cabria González, en su nombre y en beneficio de la comunidad de propietarios que se menciona en la demanda y desestimando el incidente previo sobre cuantía por inadecuación del procedimiento, puesto aunque ésta se reduzca, sigue siendo adecuado el procedimiento de cognición seguido en esta instancia, así como desestimando también la excepción dilatoria alegada por el demandado don Julián Cabezas García, así como a doña Leonor Arenas y a los herederos desconocidos de don Ramón Herrero Ruiz o a su herencia yacente, si aquella herencia no estuviese aceptada solidariamente, a pagar a doña María del Carmen Cabria González, para la comunidad de propietarios de la finca a que se refiere este procedimiento, la suma de 55.000 pesetas, junto con los intereses y sin hacer expresa condena en costas. Lo firma su señoría (rubricado y sellado).

Y para que conste y su notificación a los demandados en rebeldía, doña Leonor Arias, herederos desconocidos e inciertos de don Ramón Herrero Ruiz, o la herencia yacente del mismo y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y «Boletín Oficial de Palencia», expido y firmo el presente, en Reinosa a 1 de marzo de 1989.—La jueza, María Concepción García Vicario.—El secretario (ilegible).

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Administración: Casimiro Sainz, 4 - C. P. 39003 - Santander - Teléfono 31 43 15

Imp. Regional - Gral. Dávila, 83 - 39006, Santander - 1989 - Ins. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003